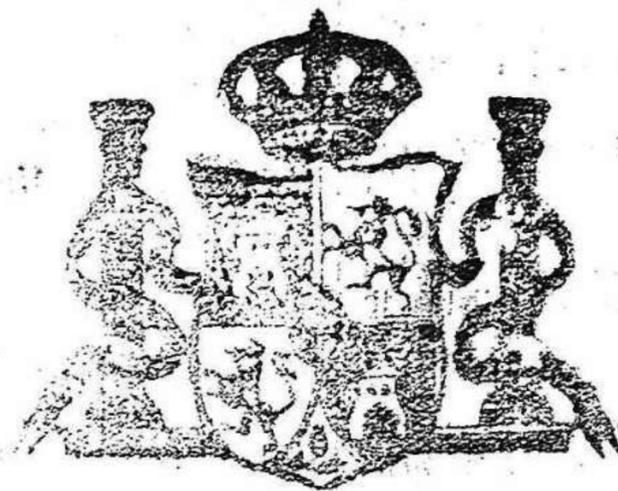


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido á las 8 de esta noche me dice lo siguiente:

«La paz en Cataluña es un hecho. Presentados en el extranjero todos los Cabecillas no quedan partidas en todo aquel territorio. El inmediato somaten acabará de devolver la tranquilidad á aquellas provincias. Estas son las satisfactorias noticias que comunica al Gobierno el bizarro General Martinez Campos.»

Las que se publican en este periódico oficial para que sean conocidas de los habitantes de esta provincia.

Logroño 17 de Noviembre de 1875.
El Gobernador, Manuel Angulo Balles-
teros.

Noticias referentes á la insurreccion
carlista.

NORTE.—El General en Jefe manifiesta que con motivo de las operaciones últimamente realizadas se han presentado á indulto en este mes 300 individuos, habiéndolo verificado en La Guardia desde el día 5 á la fecha 79.

En su marcha por Puerto Herrera, atravesando Samaniego, Avalos y San Vicente, fué acogido con inequívocas muestras de alegría por verse libres dichos pueblos del dominio y exacciones de los carlistas: los emigrados han vuelto á sus habituales residencias, hace años abandonadas, manifestando todos su adhesión al Rey y su gratitud al ejército.

El Gobernador militar de Logroño participa que ayer se presentaron á indulto en La Guardia 17 carlistas, nueve de ellos con armas.

(Gaceta del 15 de Noviembre)

CATALUÑA.—El General Segundo Cabo participa que el Comandante Saldana del regimiento de Guadalupe, destacado con 200 hombres en la Nou, batió el 13 en la Masia de Mayons á las facciones de Moore y Castells, obligándoles á separarse, dirigiéndose el primero con 150 hombres al parecer á Francia, y el segundo con 60 hácia Comtres; habiéndoseles causado seis muertos, varios heridos y prisioneros, al Coronel Secretario de Castells, un Comandante y un voluntario, y cogido las oficinas de la Capitanía general carlista, parte del equipage de Castells con sus acémilas cargadas, municiones y otros efectos.

La misma Autoridad dice que, según noticias, Castells reunió su fuerza en Cuart el día 12 y le manifestó que no podía continuar, por la activa persecución que sufrían, y que quedaban en libertad de retirarse á sus casas, suponiéndose que dicho cabecilla trata de marcharse á Francia.

El Comandante militar de Puigcerdá, con referen-

cia al Comisario especial de Bourg Madame, manifiesta que el día 14 entraron en Francia por Osseja 171 carlistas entre ellos el Brigadier Navarra y Coronel Moore ó Mora con sus dos hermanos y varios Jefes y oficiales.

Se han presentado á indulto en el día de ayer en el distrito y línea del Ebro dos Jefes, 14 oficiales y 114 individuos de tropa.

El Cónsul de España en Perpignan participa que ayer fueron internados 23 Jefes y oficiales carlistas de la facción Castells.

NORTE.—Segun manifiesta el Comandante en Jefe del tercer Cuerpo, se han presentado á indulto ocho carlistas de la partida del cabecilla Campo, muerto en el encuentro con la columna del Comandante Honorato, esperándose la presentacion de toda aquella facción, ya desorganizada.

En Peñacerrada tambien lo verificaron ayer un Capitán y siete voluntarios, y otros siete en Vitoria del primero, segundo, sexto Batallon de Alava y escuadron de Arlaban, todos ellos armados.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

NUMERO 1.188.

El Alcalde de Villoslada con fecha 9 del actual, comunica á este Gobierno de provincia, obrar en su poder una yegua que le fué entregada por el guarda de la localidad, la cual ha estado extraviada por los montes de la jurisdiccion más de un mes, por lo que, he ordenado se anuncie por el *Boletín oficial* para la presentacion de su dueño ante el citado Alcalde.

Logroño 16 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

SEÑAS.

Edad 3 á 4 años, pelo rata oscuro, patilcalzada del pié izquierdo, un cordón blanco en la frente, una estrella en el morro, y hierro como esta señal √.

NUMERO 1.193.

Habiendo desaparecido de la villa de Ojastro Francisco Alvarez, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependien-

tes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con las debidas seguridades.

Logroño 18 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

SEÑAS.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz larga, color bueno, barba ninguna: viste pantalon de tela blanquecina con blusa del mismo color, llevaba chaqueta de paño corinto y gorra del mismo paño.

NUMERO 1.191.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Seccion administrativa.—Recargos municipales.—Circular.

Por Real orden de 25 de Julio último, circulada por la Direccion General de Contribuciones en 10 de Agosto siguiente, se declara estensiva al recargo municipal de 4 por 100 establecido sobre la riqueza imponible por Inmuebles, Cultivo y Ganadería, la autorizacion que se concedió en virtud de orden del Ministerio Regencia de 19 de Enero último, respecto al recargo municipal de 8 por 100 sobre las cuotas del Subsidio Industrial, para que puedan entregarse por los recaudadores subalternos, directamente á los Ayuntamientos que lo soliciten, las cantidades que hayan hecho efectivas del mencionado recargo, mediante recibos que se formalizarán de la manera que determina la orden citada del Ministerio-Regencia.

Y siendo algunos los casos de negativa por los recaudadores que vienen esponiendo á esta Administracion los Sres. Alcaldes, se hace pública la preinserta Real orden para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, y para que los recaudadores no opongan dificultad alguna en la entrega de los recargos municipales que hayan hecho efectivos, y que le demandarán aquellos previo recibo que exigirán para la formalizacion despues por esta Administracion.

Logroño 17 de Noviembre de 1875.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 1.190.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Desde el día 18 del actual hasta el 28 de Noviembre próximo se satisfará por la Caja de esta Administracion á los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma la mensualidad de Agosto de 1874 previa presentacion de las justificaciones de existencia y estado prevenidas por Instruccion.

Lo que por medio de este periódico oficial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Noviembre de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Luis M. de Robles.

NÚMERO 1.189.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 31 de Octubre último, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de *Estereotomia y aplicaciones de la Geometria descriptiva á las sombras, perspectiva y gnomónica*, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido

25 años de edad y tener el título de Arquitecto, ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título. Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Así mismo tendrán presente que segun la disposicion 10.^a del artículo 23 del Reglamento vigente, habrá un ejercicio práctico que consistirá en la resolucion gráfica de dos problemas, que correspondrán respectivamente á las dos partes de la asignatura, preparándose al efecto por el Tribunal un número conveniente de problemas relativos á perspectiva y sombras, y otros de estereotomia, sacando á la suerte el opositor uno de cada clase, que con la preparacion que el Tribunal acuerde, deberá resolver en el número de pliegos que crea el aspirante necesarios para dar cabal idea de la solucion. Segun lo dispuesto en el art. 1.^o del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de Edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso »

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario, para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Continúa el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1874 á 1875.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

RELACION NÚM. 9.

CAPÍTULO II.

ARTICULO 3.^o

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

MATERIAL.	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para establecer una imprenta por cuenta de la Diputacion	»	12.500, »	12.500, »
Para pagar los suplementos al <i>Boletin oficial</i> , convenio del Gobernador y acuerdo de la Diputacion de 8 de Abril.	»	225, »	225, »
Gastos de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> de esta provincia, segun la subasta celebrada y aprobada en favor de D. Faustino Menchaca	5.500, »	»	5.500, »
TOTAL.	5.500, »	12.725, »	18.225, »

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

RELACION NÚM. 10.

CAPITULO II.

ARTICULO 4.º

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

MATERIAL.	PRESUPUESTO ordinario. — <i>Pesetas.</i>	IDEM adicional. — <i>Pesetas.</i>	TOTAL. — <i>Pesetas.</i>
Para satisfacer los demás gastos que ocasionen las elecciones de Diputados	500, »	»	500, »
TOTAL	500, »	»	500, »

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

RELACION NÚM. 11.

CAPITULO II.

ARTICULO 5.º

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

MATERIAL.	PRESUPUESTO ordinario. — <i>Pesetas.</i>	IDEM adicional. — <i>Pesetas.</i>	TOTAL. — <i>Pesetas.</i>
Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia.	5 000, »	»	5.000, »
TOTAL	5.000, »	»	5.000, »

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO III.

OBRAS PÚBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.

	PRESUPUESTO ordinario. — <i>Pesetas.</i>	IDEM adicional. — <i>Pesetas.</i>	TOTAL. — <i>Pesetas.</i>
Artículo primero	58.254,14	»	58.254,14
TOTAL	58.254,14	»	58.254,14

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

RELACION NUM. 12.

CAPITULO III.

ARTICULO 1.º

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

OBRAS DE CONSERVACION.	PRESUPUESTO ordinario	IDEM adicional.	TOTAL.
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
PERSONAL.			
730 jornales de dos peones camineros de Gimileo á 1,75 pesetas.	1.277,50	»	1.277,50
600 idem de auxiliares para el empleo de materiales	1.050, »	»	1.050, »
365 idem de un peon caminero de Fueamayor á 1,75 pesetas	638,75	»	638,75
365 idem de un peon caminero de Aldeanueva á 1,75	638,75	»	638,75
365 idem de un peon caminero de Cervera á 1,75	638,75	»	638,75
365 idem de un peon caminero de Munilla á 1,75	638,75	»	638,75
100 idem de un peon caminero de Cenicero á 1,75	175, »	»	175, »
60 idem de un peon caminero de Briones á 1,75	105, »	»	105, »
216 idem de uno id. de Cervera de Rio Alhama á 1,75	378, »	»	378, »
730 idem de dos capataces de la carretera de Logroño á Zaragoza á 2 pesetas.	1.460, »	»	1.460, »
4015 jornales de once peones camineros de la carretera de Logroño á Zaragoza á 1,75 pesetas	7.026,25	»	7.026,25
1000 idem de peones auxiliares de la misma carretera á 1,75 pesetas	1.750, »	»	1.750, »
365 idem de un peon caminero de Alberite á Villanueva á 1,75 ptas	638,75	»	638,75
365 idem de un peon caminero de Hortigosa á 1,75 pesetas.	638,75	»	638,75
365 idem de un capataz de Tirgo á Tormantos á dos pesetas	750, »	»	750, »
1095 idem de tres camineros de Tirgo á Tormantos á 1,75 pesetas.	1.916,25	»	1.916,25
730 idem de dos camineros de Autol á 1,75 pesetas.	1.277,50	»	1.277,50
636 idem de tres camineros de Navarrete á 1,75 pesetas.	1.113, »	»	1.113, »
	22.091, »	»	22.091, »
MATERIAL.			
4.900 metros cúbicos de piedra machacada á diferentes precios.	11.718,65	»	11.718,65
4.655 metros cúbicos de arena gruesa ó guijo para recebo	10.660,85	»	10.660,85
2.352 metros cúbicos de piedra para recebo	4.063,64	»	4.063,64
MATERIAL PARA PLANTACIONES.			
Plantaciones y riego de arbolado	1.125, »	»	1.125, »
Compra y composicion de herramientas	2.230, »	»	2.230, »
Subvencion al ayuntamiento de Calahorra para la conservacion del camino de la estacion	365, »	»	365, »
Reparacion de obras de fábrica	5.000, »	»	5.000, »
Imprevistos	1.000, »	»	1.000, »
	36.163,14	»	36.163,14
RESÚMEN.			
<i>Obras de conservacion.</i>	Personal	22.091, »	22.091, »
	Material	36.163,14	36.163,14
TOTAL		58.254,14	58.254,14

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO IV.

CARGAS.

	PRESUPUESTO ordinario. — <i>Pesetas.</i>	IDEM adicional. — <i>Pesetas.</i>	TOTAL. — <i>Pesetas.</i>
Artículo segundo	821,25	»	821,25
» tercero	20.000, »	»	20.000, »
» cuarto	»	30.269,75	30.269,75
» quinto	»	1.386,50	1.386,50
TOTAL	20.821,25	31.656,25	52.477,50

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

RELACION NÚM. 17.

CAPITULO IV.

ARTICULO 2.º

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

PENSIONES.	PRESUPUESTO ordinario. — <i>Pesetas.</i>	IDEM adicional — <i>Pesetas.</i>	TOTAL. — <i>Pesetas</i>
PERSONAL.			
Para pagar á Gertrudis Medrano, viuda de Miguel Vallejo la pensión que le tiene concedida la Diputación.	273,75	»	273,75
Para pagar á D. Manuel Arbizu la jubilación como oficial de la Secretaría á razon de una peseta 50 céntimos diarios.	547,50	»	547,50
TOTAL	821,25	»	821,25

(Se continuará.)

NUMERO 1485.

En virtud de providencia del Señor D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama al desconocido que en la tarde del dos del actual estuvo con Joaquin Peñafiel en la taber-

na del vecino de esta Ciudad Pedro Martinez (a) el Esquilador, para que en el término de seis dias comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por asesinato; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Nágera doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El actuario, José Merino.—V.º B.º—Alvaro Becerra.

NUMERO 1.192.

Declarados prófugos los mozos que han sido declarados soldados por el cupo de esta villa y reemplazo decretado en once de Agosto último, Andrés Ruiz Olalla y Cantabrana, Hemeterio Benito y Cantabrana, Tiburcio Ruiz Aliende y Domingo Ruiz Ortiz, á continuación se insertan las señas de estos, para si pueden ser habidos, se d-tengan por cualquiera Autoridad, y sean puestos á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia.

Treviana 15 de Noviembre de 1875.—El Teniente Alcalde, Félix Barona.

Andrés Ruiz Olalla y Cantabrana, edad 18 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos.

Hemeterio Busto y Cantabrana, edad 18 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos.

Tiburcio Ruiz Aliende, 25 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada.

Domingo Ruiz Ortiz, de 25 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca.

SECCION DE ANUNCIOS.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 25 de Noviembre de 1875.

Constará de 32.000 Billetes, al precio de 30 pesetas, divididos en décimos de á 3 pesetas, distribuyéndose 700.800 pesetas en 1.759 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	80.000
1 de	40.000
1 de	20.000
1 de	10.000
1 de	5.000
32 de 2.500	80.000
1.340 de 500	402.000
99 aproximaciones de 300 pesetas para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio mayor	29.700

99 id. de 300 para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo	29.700
2 aproximaciones de 1.400 para el número anterior y posterior al del premio mayor	2.800
2 id. de 800 para el id. id. al del premio segundo	1.600

1.579

700.800

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32 000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 45 y el segundo al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 20.301 al 20.400.

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y Patriotas muertos en campaña y cinco de á 125, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectua los los Sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 7 de Setiembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Quien quisiere tomar en arrendamiento una fábrica de paños con movimiento hidráulico permanente y los útiles para la fabricacion, sita en la villa de Torrecilla de Cameros, puede acudir á su dueño D. Juan García de Araoz, en Logroño. 4-3

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DEL JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1875.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 8 de Abril de 1875.

Continuacion (1).

JUVERA.

Núm. 7. Buenaventura Beltran Blanco.—Alegó ser hijo de viuda pobre á la que mantiene así como á tres hermanos huérfanos de padre. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera definitivamente las exenciones. Declarado exento. Revisado el expediente justificativo y considerando se hallan probadas las circunstancias expuestas, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Buenaventura Beltran. Fué baja.

LARDERO.

Núm. 6. Bernardo Elguea Etayo.—Alegó mantener á tres hermanos fuérfanos y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando, que los hermanos del mozo son huérfanos menores de 17 años y pobres: Resultando se justifica que Bernardo Elguea viene manteniendo con su trabajo á dos hermanos: Vistos el caso 10 del art. 76 y reglas 6.^a y 7.^a del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Bernardo Elguea. El Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

LEZA DE RIO LEZA.

Núm. 2 Juan Onofre Navas Saenz.—Alegó ser hi-

jo de padre sexagenario pobre. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Julian Navas, padre del mozo es sexagenario y pobre: Resultando se prueba que Juan Navas contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre: Resultando que este se halla casado en segundas nupcias y tiene un hijastro, que se ausentó con la madre ignorandose su paradero: Considerando que el hijastro no destruye la cualidad de hijo único: Vistos el caso 1.^o del art. 76, reglas del 77 de la ley de reemplazos y Real orden de 18 de Julio de 1861, se acordó declarar exento á Juan Navas Saenz. El señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

PAZUENGOS.

Núm. 1. Pedro Dámaso Somovilla Bartolomé.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó confirmar el fallo del Municipio declarando exento al citado mozo.

Redimieron.—Francisco Moreno Gimenez, núm. 5 de San Roman; Clemente Perez Escudero, número 12 de Grávalos y Eulogio Lázaro Martinez, número 1 de Lumbreras.

RESERVA DE 18 DE JULIO DE 1874.

CENICERO.

Núm. 8. Francisca Zubiaur Saenz.—Voluntario en el Batallon de Barcelona, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo baja el número 26 Justo Barrioseña San Martin.

IGEA.

Núm. 4. Andrés Gonzalez Gimenez —Voluntario en el Batallon Cazadores de Alcántara, segun certifica-

(1) Véase la página 1.180 del Suplemento correspondiente al Boletín del Sábado 16 de Octubre de 1875.

do que se pasó á la Caja produciendo la baja del número 27 Julian Zapatell Belloso.

Redimieron: Francisco Moreno Gimenez, núm. 5 de San Roman; Clemente Peaez Escudero, núm. 12 de Grávalos y Eulogio Laredo Martinez, núm. 1.º de Lumbreras.

Se levantó la sesion —El Secretario, Joaquin Farias

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 8 de Abril de 1875.

En la Ciudad de Logroño á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron en el salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Gobernador los Sres Diputados Fernandez de Urrutia, Planzon, Lopez Montenegro, La Mata, Bazan, Diez Oscariz, Araoz, Romero, Barrenechea, Gobantes, Iniguez Breton, Diez (D. Ramon), Ramirez de la Piscina, Valle, Baron de Mahave, Ureta y Michel: Secretarios, Miguel y Saenz de Cenzano.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura de una exposicion de D. Julian Ruiz Monforte, depositario de fondos provinciales en súplica de que se le aumente la cotacion para poder emplear un escribiente con cuyo auxilio se facilite la formacion de las cuentas que debe rendir y demás operaciones de la Depositaria, se acordó pasara á la Comision de Hacienda.

Se dió lectura de una exposicion de D. Felipe Victoriano Idígoras Contador de fondos provinciales en súplica de que se le pague la cantidad que se le adeuda por el tiempo que estuvo separado de su destino y se cumpla la sentencia que dictó la Audiencia del territorio.

Se acordó pasara á la Comision de examen de actos de la permanente para que emita dictamen con vista de los antecedentes.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Rafael Arias, Oficial que ha sido de la Secretaría de la Diputacion, en súplica de que se le conceda la plaza que antes tenia ó se le conceda el derecho de ocupar la primera vacante que ocurra. Se acordó que se tenga presente.

Se dio cuenta del siguiente dictámen de la Comision de Hacienda al proyecto del presupuesto adicional:

La Comision de Hacienda ha examinado con la detencion necesaria el presupuesto adicional al ordinario corriente, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 899.070,99 pesetas por obligaciones que se condensan como sigue:

Abono de sueldos á empleados de Secretaria, archivero y caminos por el tiempo de suspension en sus destinos y sueldos	7.688,28
Aumento de sueldos á plazas de Contabilidad, de Maestras y caminos, fijando los señalados algunos años hace	901,07
Aumento de 5 hermanas de la caridad, 9 Sanitarios, 1 enfermero, 40 acogidos y	

otro empleado con funciones de Escribiente en el Hospital civil y de Administrador en el de carmelitas	7.154,38
Creacion de las plazas de Administrador y Capellan en la Seccion de acogidas trasladada á Calaborra	410, "
Gratificaciones de empleados del Instituto por trabajos extraordinarios	125, "
Aumento por gastos de quintas	3.250, "
Creacion del Establecimiento de una Botica en el Hospital provincial	10.000, "
Idem de una imprenta	12.500, "
Precio de compra de la Diputacion é intereses de las cargas de capitales que pesan sobre el edificio	22.656,25
Imprevistos por festejos hechos y gastos que pudieran ocurrir	27.433,18
Resultas de ejercicios anteriores	806.952,83

Cuyas partidas todas suben á la dicha arriba de 899.070,99

Los ingresos montan á 1.402.352,93 céntimos que proceden de los siguientes conceptos:

Existencias de fin de Diciembre de 1874 en la Caja provincial y en los Establecimientos de Instruccion y Beneficencia	351.175,53
Resultas de presupuestos anteriores	751.177,40

Componiendo los ingresos la suma de 1.402.352,93 É importando los gastos la total de . 899.070,99

Hecha la resta resulta en ingresos un sobrante de para la entrada en su dia 203.281,94 en el presupuesto correspondiente debiendo rebajarse de ese sobrante 7.500 pesetas para pago del trujal ó molino de aceite comprado, segun aparece en la comunicacion de la Comision Permanente fecha de hoy quedando por tanto reducido el verdadero sobrante á 195.781,94

Atendidos los servicios que se cubren y los recursos que se consignan puede aprobarse el presupuesto si bien procede antes que la Comision de Gobernacion entienda é informe acerca de la conveniencia que haya en la creacion de la Imprenta y Botica en razon á ser puntos de su incumbencia y carecer esta Comision de los datos y antecedentes necesarios para apreciar estos servicios; evacuado pues, parecer por la Comision de Gobernacion, la Diputacion puede aprobar el presupuesto ó modificarlo en lo que conceptúe deba hacerlo.

La Comision de Hacienda al desempeñar su cometido, no puede dejar en silencio el justo sentimiento que experimenta de ver el perjuicio causado á los fondos provinciales, con la suspension de destino y sueldo de algunos empleados, acordadas tiempo atras, dando lugar á la inclusion en este presupuesto de la partida de gastos consignada bajo la denominacion de «Abono de sueldos etc.» pues su resultado para la

provincia es satisfacer dos veces una sola atención, y ya que por consideraciones de importancia y fáciles de conocer se abstenga de proponer medidas que estarían en su lugar espresará al menos, sus deseos de que no se reproduzca el mismo mal.

Tampoco puede pasar desapercibida la inmensa cifra de 567 600,06 pesetas importe á que ascienden los atrasos de los pueblos en el R. partimiento provincial por el tiempo desde 1.º de Julio de 1870 á 31 de Marzo último y penetrada de la suprema necesidad de adoptar por doloroso y sensible que sea medidas eficaces al saldo de tan extraordinario atraso, conforme por otra parte en el principio indicado por la Comision Permanente, al que se le dá mayor extension por motivos que desde luego se comprenden y que tienen por base la buena administracion, la justicia y el allegamiento de recursos esta Comision en el particular que trata es de parecer.

1.º La instruccion de expediente separado poniendo por cabeza el acuerdo que recaiga en este punto.

2.º La formacion y remision á los pueblos en el tiempo que resta para la conclusion del presente mes, de liquidaciones comprensivas del importe de sus descubiertos para su pago en el mes de Mayo próximo.

3.º El recargo de un 6 por 100 de intereses sobre sus cuotas desde la demora á los que no las solventen antes de 1.º de Junio siguiente, un 8 por 100 á los que no la satisfagan para el primero de Julio y un 10 á los que no la realicen con anterioridad al primero de Agosto posterior.

4.º El despacho de Comisionados de apremio desde esa fecha última citada contra los pueblos deudores para el cobro de los atrasos é intereses con espreso encargo á los egecutores de que no se retiren á la Capital sin llenar cumplidamente su mision.

5.º y último. En los oficios de envios de las liquidaciones se espresarán como conminacion los recargos que sufrirán y egecutores que han de despacharse

La Diputacion sin embargo con la ilustracion y acuerdo que la caracteriza resolverá lo mejor.—Palacio de la Diputacion 7 de Abril de 1875.—Felipe de la Mata, —Justo Diez —S. Iniguez Breton.—Ramon Diez.

Se acordó quedara sobre la mesa por 24 horas para que pueda ser estudiado por los Sres. Diputados.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de esta misma Comision de Hacienda:

Al expediente promovido por D. Facundo Merin Bedel del Instituto de 2.ª enseñanza en súplica de que se le abone la cantidad de 350 pesetas correspondientes á los años de 1866-67 y 67-68, la Comision es de dictamen que para informar con mayor conocimiento se pida al Sr. Director del Instituto copia autorizada del nombramiento que obtubiere D. Facundo Merino, como auxiliar ó escribiente de la Secretaria.

A la esposicion de D. José Maria Muro en solicitud de modificacion del sueldo que disfruta, considerando suficientemente retribuida la plaza y no debiendo sancionar un acto que tienda á disminuir las rentas del Estado, la Comision de Hacienda es de parecer que no se acceda á lo solicitado.

Se aprobó en votacion ordinaria.

A la de D. Sabino Davalillo, Oficial Archivero en súplica de que se aumente en 250 pesetas el haber que disfruta, la Comision de Hacienda juzga que no debe estimarse la instancia, no solamente con el fin de no recargar los gastos de la provincia, sino por graduar bastante la dotacion de 1.250 pesetas y tiene presente asi mismo que ese destino, cuando estaba desempeñado en el Gobierno de provincia su asignacion anual era 1500 pesetas, pero teniendo á su cargo el funcionario que la servia ad más del arreglo del archivo con mayor número de expedientes y papeles, trabajos de aquella Secretaria, de la que era un auxiliar; se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

A la de D. Justo Ozcariz: Vistos los antecedentes y Resultando cierto que acordó la Diputacion en 2 de Noviembre de 1867 la inclusion de los 3582 escudos 995 milésimas en el presupuesto adicional, la Comision de Hacienda opina que se cumpla lo que resolvió la Corporacion provincial.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

A la del Ayuntamiento de Baños de Rioja la comision de Hacienda ha estudiado la instancia de dicho Municipio en solicitud de indemnizacion de perjuicios que haya sufrido y que en lo sucesivo se le imponga la cuota que corresponda en atencion á que el número de habitantes del pueblo en la actualidad es de 241 y en censo de poblacion de 1860 figura con el de 363 con lo cual se le infiere agravio en el repartimiento de consumos. Y la Comision atendiendo que el de consumos es un impuesto del Estado del que la corporacion provincial no percibe cantidad ninguna por no haber hecho uso de las facultades que en ese impuesto le conceden las disposiciones vigentes, es de opinion se diga al Ayuntamiento de Baños de Rioja que puede acudir á la Administracion económica que es competente para conocer de la reclamacion. Se aprobó en votacion ordinaria.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comision de Fomento.

En el expediente sobre reparacion de una alcantarilla en la carretera del Baño de Fitero al rio Linares sobre el barranco de aguas calientes, la Comision opina que se saque á pública subasta con el aumento de las 182 pesetas 13 céntimos del presupuesto adicional.

El Sr. Fernandez de Urrutia hizo observar que habiendose anunciado ya la subasta de estas obras y siendo urgentes, convenia adicionar el que se autorizase á la Comision provincial para llevarlas á cabo por administracion en el caso de quedar desierta la subasta.

El Sr. Michel manifestó que la Comision de Fomento estaba conforme con la adiccion propuesta.

Sin mas discusion se aprobó el dictamen autorizando á la Comision provincial para egecutar por administracion las obras sino produgese resultado la subasta

Al expediente sobre reparacion en el puente de Agoncillo recayó el siguiente dictamen.

«Encuentra la Comision como resultado de este expediente que no han producido efecto las dos subastas verificadas en 14 de Diciembre de 1874 y 7 de Enero del 75 y en su virtud opina que se autorice á la permanente para que ó bien pase á la Direccion d Obras públicas para que lo reforme el presupuesto de

las mismas ó las egecute por administracion segun mejor le aconsege su experiencia.—Logroño 8 de Abril de 1875.—Andrés Ureta.—Gabino Michel.—P. el Baron de Mahave.»

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Al espediente sobre reparaciones de la carretera de Aldeanueva de Ebro á Rincon de Soto la Comision propone se invite al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro á que contribuya al coste de las obras de reparacion una vez que redunda en su esclusivo provecho el camino de que se trata y la gran riqueza que representa aquel municipio, y que contribuya ó no el pueblo se autorice á la Comision provincial para que pueda egecutar las obras que crea necesarias.

Despues de haber manifestado varios señores Diputados seria conveniente fijar la suma en que en este caso y en otros análogos habrian de contribuir los municipios y de esponer otros las dificultades que esto ofrece; se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

En el espediente sobre reparaciones de daños causados en la carretera de Tirgo á Tormantos.

«La Comision ha examinado el espediente y encontrándolo ajustado á la Ley opina que pase á la Seccion de Contabilidad para que formule el pliego de condiciones y se anuncie las subastas de las obras. Logroño 8 de Abril de 1875.—Andrés Ureta.—Gabino Michel.—P. el Baron de Mahave.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se leyó el siguiente:

«A la Diputacion.—La Comision enterada de la esposicion en que el Ayuntamiento de Haro pide que se remita al Ministerio de la Gobernacion los documentos que acreditan los acuerdos tomados por aquella Corporacion y la Diputacion de la provincia sobre cesion por aquella y aceptacion de la provincial del camino que desde Nuestra Señora de la Vega dirige á monton de Trigo en donde empalma con la carretera de Búrgos y que se remita certificado de ellos al expresado Ministerio con una esposicion que dirigiéndose con fecha 23 de Noviembre de 1872 á esta Corporacion dice: que en el espediente no aparece la esposicion que se cita y como por donde debia haberse dirigido al Ministerio es por el Gobierno de provincia es lo probable se encuentre en estas oficinas á las que se debe preguntar y de no existir en ellas que se certifique de todo lo ocurrido en este asunto para que si es admisible la apelacion se pueda juzgar sobre ello con acierto.—Logroño 8 de Abril de 1875.—Andrés Ureta.—Gabino Michel.—P. el Baron de Mahave.»

Despues de dar el Sr. Michel algunas explicaciones sobre los antecedentes de este asunto, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se leyó el siguiente dictámen:

A la Diputacion:—La Comision se ha enterado de la esposicion de la Directora de la casa de enseñanza de Religiosas Concepcionistas y del acuerdo de la Diputacion de 1868, que acompaña comunicado por el Gobernador de la provincia con fecha 9 de Marzo del citado año á dicha señora, por el que se la hace saber el en que la Diputacion accediendo á su instancia concedió á esta señora una subvencion de mil quinientos

reales al año, la exposicion de dicha Directora comprende dos partes, la una que se le satisfaga el prorrateo de la cantidad desde que le fué asignada por la Diputacion hasta el 23 de Setiembre de aquel año y que respetando esta Diputacion el acuerdo en que se le asignó la pension consigue en su presupuesto la cantidad de los mil quinientos reales que hoy suplican de nuevo á la Corporacion provincial. La Comision siendo notorios los buenos resultados que estas señoras dan en la enseñanza en todos los ramos que abrazan así como los grandes beneficios que reportan á las jóvenes que asisten á las escuelas dominicales, beneficio que alcanza á toda la provincia porque la mayor parte de las que asisten son de fuera de esta Capital, criadas de servicio, y teniendo presente que ofrecen educar hasta veinte chicas que pueden mandarse de los establecimientos provinciales, la Comision es de parecer se acceda á los dos extremos que comprende su peticion. Logroño 8 de Abril de 1875.—Andrés Ureta.—Gabino Michel.—P. el Baron de Mahave.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente dictámen:

A la Diputacion.—La Comision enterada de la exposicion de D. Juan Domingo Elizondo en la que pide á la Diputacion que se le abonen los sueldos que como Profesor de Religion y Moral nombrado en virtud de Real orden para las clases de maestros y maestras por el tiempo que ha dejado de desempeñar dichos cargos desde 21 de Abril de 1870 en que la Diputacion de entonces lo dejó cesante de ellos hasta su reposicion en 7 de Junio de 1872. la Comision respetando disposiciones superiores reconoce no estuvo en su lugar la destitucion, pero no le parece justo que se le remuneren en su totalidad trabajos que no ha hecho y guiados de lo que les aconseja la equidad propone á la Corporacion que se abone al Sr. Elizondo la diferencia que existe entre la cantidad concedida al que le sustituyó en el cargo á la superior que le estaba asignada.

Logroño 8 de Mayo de 1875.—Andrés Ureta.—Gabino Michel.—P. el Baron de Mahave.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se levantó la sesion.—El Gobernador Presidente, Manuel Angulo Ballesteros.—El Diputado Secretario, Juan M. de Miguel.—El Diputado Secretario, Mariano Saenz de Cenzano

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 9 de Abril de 1875.

En la Ciudad de Logroño á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

AUSEJO.

Núm. 8. Andrés Gil Diez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido

el certificado, se acordó declarar exento al referido mozo. Fué baja.

SAN ASENSIO.

Núm. 16. Tomás García Sagastegui.—Alegó mantener á dos hermanos huérfanos á los efectos legales, por ser hijos de padre pobre é impedido, cuya esención fué desestimada por el Municipio, con reclamación. Pendiente de la instrucción de expediente justificativo. Examinado este: Resultando que Manuel García, padre del mozo es impedido y sus hijos Gregorio y Fidela García Sagastegui menores de 17 años, si bien el primero los cumple el día 24 del corriente: Resultando que los bienes urbanos propios de Manuel García han sido tasados en tres mil novecientas veinticinco pesetas de capital y en renta ciento noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos: Resultando que los bienes rústicos del mismo han sido valorados por el tercer perito en discordia en las cantidades de siete mil setecientas pesetas en venta y trescientas ochenta y nueve setenta céntimos en renta á cuyas cantidades hay que agregar cincuenta y cinco pesetas en que se estiman los productos de las fincas radicantes en jurisdicción de Labastida: Resultando que despues de deducidas cargas y contribuciones ascienden los productos líquidos á cuatrocientas cuarenta y una pesetas noventa y siete céntimos: Considerando que con estos productos puede atenderse á la subsistencia de Manuel García y de sus dos hijos Gregorio y Fidela: Considerando que no tienen aplicación las reglas 5.ª y 6.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos: Vistas las reales órdenes de 18 de Noviembre de 1858 y 22 de Agosto de 1866 se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Tomás García Sagastegui. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Se acordó pagar en suspenso al Sr. Juez de primera instancia de este partido la cantidad de siete mil quinientas pesetas precio en que compró esta Corporación el Edificio-Trujal contiguo á la casa de la Diputación formalizándose este pago tan pronto como se apruebe el crédito consignado en el presupuesto adicional de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 9 de Abril de 1875.

En la Ciudad de Logroño á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron bajo la presidencia del Señor Gobernador los Sres. Diputados Fernandez de Urrutia, Planzon, Montenegro, Iniguez, La Mata, Oscariz, Diez (D. Ramon), Ureta, Romero, Valle, Gobantes, Ramirez de la Piscina, Michel, Baron de Mahave, Araoz y Barrenechea: Secretarios, Miguel y Saenz de Cenzano.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

A la Diputación.—En 13 de Julio de 1867 se acordó por la Corporación provincial el que con preferencia á toda otra obra se llevara á cabo la ejecución de la carretera de San Millan de la Cogolla á Cenicero en la sección comprendida desde el primer punto hasta el puente de Arenzana. Celebrada la subasta en el año de 1868 se adjudicó la subasta á D. Pedro Ormaechea y al punto de empezar las obras sucedieron los sucesos políticos, de todos conocidos, por cuyo motivo quedó el asunto en tal estado pero sin rescindir formalmente el contrato. Atendida la importancia de la citada carretera, reconocida ya por la Diputación, los que suscriben tienen el honor de proponer que se acuerde bien que se lleve á efecto el contrato para lo cual se gestionará con el rematante Sr. Ormaechea ó de resistir este el que se anuncie nueva subasta bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior. Salon de sesiones 9 de Abril de 1875.—Saturnino Iniguez Breton.—Ricardo L. Montenegro.—Ramon Araoz.—Damian Romero.

El Sr. Lopez Montenegro apoyó la proposición manifestando que se trataba solo de llevar á efecto un acto consumado ya por la Diputación.

Preguntado si pasaba á la Sección de Fomento, el acuerdo fué negativo y se aprobó la proposición en votación ordinaria.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

A la Diputación.—Con el fin de ampliar, caso necesario la casa Palacio de la Diputación completando el pensamiento que se tuvo presente al adquirir en propiedad en el mes de Diciembre último; los que suscriben tienen el honor de proponer se autorice á la Comisión provincial para gestionar y llevar á efecto la compra de la casa número 36 de la calle de la Villanueva de esta Ciudad, lindante con aquella, dando cuenta en su día del uso que haga de esta autorización. Salon de Sesiones 9 de Abril de 1875.—S. Iniguez Breton.—Mariano Saenz de Cenzano.

El Sr. Planzon manifestó estaba conforme con el pensamiento de la proposición y rogaba se aprobase desde luego, porque los Sres. Diputados estarían convencidos de la conveniencia de adquirir la casa que se menciona.

Se aprobó la proposición en votación ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente dictamen.

A la Diputación.—La Comisión de revisión ha visto el expediente instruido al Contador D. Felipe Victoriano Idígoras y Resultando del mismo justificados los descargos del interesado de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial fecha 1.º del actual, es de parecer que puede darse por terminado este expediente, declarando no haber existido motivos bastantes para la suspensión acordada y confirmada en su consecuencia la reposición del Contador de fondos provincial D. Felipe Victoriano Idígoras, á quien sin embargo deberá prevenirse que en lo sucesivo cuide no omitir en los libros de contabilidad ninguna de las formalidades exigidas por la ley.—V. E. sin embargo acordará como siempre lo más justo.

El Sr. Fernandez de Urrutia rogó se espresara si la

reposicion comprendia el abono de sueldos correspondientes á los meses en que estuvo suspenso.

El Sr. Valle contestó que este era el pensamiento de la Comision pues en otro caso se impondria una pena al empleado.

Se aprobó el dictamen, acordando se satisfagan al Sr. Idígoras los haberes de los meses en que estuvo suspenso de sueldo.

A la esposicion de D. Felipe Victoriano Idígoras en súplica de que se incluya en el presupuesto adicional la cantidad que no se le satisfizo por el tiempo en que estuvo separado de su plaza de Contador de fondos provinciales recayó el siguiente dictamen,

A la Diputacion.—Vista la pretension de este interesado y visto el acuerdo de esta Diputacion fecha 8 de Noviembre de 1873 en el que se le repuso en su destino de Contador con descuento del sueldo del tiempo que fué Diputado y Considerando que la peticion del recurrente D. Felipe Victoriano Idígoras está ya prejuzgada y resuelta negativamente en el citado acuerdo: Considerando á mayor abundamiento que la razon del acuerdo citado fué el ser Idígoras Diputado durante el tiempo objeto de su reclamacion, razon justísima, puesto que siendo Diputado no podia haber desempeñado el cargo de Contador; la Comision opina que no há lugar á lo que se reclama.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comision de gobernacion.

A la Diputacion.—La Comision que suscribe encargada de emitir dictamen acerca del expediente instruido á instancia de D. Maximino Zardoya sobre abono de 16.622 pesetas 62 céntimos importe de medicamentos suministrados al hospital provincial y provisionales militares de Beneficencia y carmelitas durante los meses de Diciembre de 1873 y Enero de 1874 ha estudiado detenidamente el asunto sometido á su deliberacion. Y despues de meditado con toda escrupulosidad que requiere tiene el honor y la satisfaccion de manifestar á este alto centro que el juicio unánime, la opinion uniforme de los Diputados que suscriben se encuentran perfectamente sintetizados en el luminoso y brillante informe redactado por los Sres. Vocales de la Permanente. Tratar de comentarlo y reformarlo en lo mas mínimo seria desvirtuar el ordenado método que se observa en la esposicion de los hechos ó la contundente argumentacion la série de irrefutables razonamientos que surgen del fondo de su escrito. En él se contempla bajo diferentes prismas la cuestion á la luz del sentido comun, del criterio racional, de la irresistible lógica matemática, de la equidad y hasta del derecho estricto, y á través de todos ellos se distinguen claramente las consecuencias y conclusiones deducidas por los Sres. Vocales que autorizan el informe. Esta Comision, pues, lo hace suyo en cuantos extremos comprende lo mismo en la parte principal al resolver imparcialmente la reclamacion del Sr. Zardoya, que cuando propone los medios de precaver en la esfera administrativa los efectos y los males que hasta el presente venimos lamentando. Mas claro, la Comision está conforme con el pensamiento iniciado sobre la creacion inmediata de una oficina de

Farmacia sostenida con fondos provinciales. Aprobado en principio el proyecto, una Seccion del seno de la Permanente seria la encargada de formar las bases y el reglamento necesarios para ponerlo en egecucion, demostrada la utilidad que reportaria á los intereses de la provincia aun bajo el punto de vista económico, y una vez ultimados los trabajos reglamentarios se someterian á la aprobacion de la Diputacion en pleno.

Se dió tambien lectura del dictamen presentado por la Comision provincial.

El Sr. Díez manifestó que la cuestion era difícil y dudaba que en principio de derecho pudiera resolverse verificando el pago por estancia. Que segun se desprendia se habian suministrado medicamentos por medio de recetas; unas con las debidas formalidades y otra sin ellas y en cuanto á las primeras encontraba la duda espuesta lo que debia mirarse despacio para evitar un litigio.

El Sr. de Miguel defendió el dictamen sosteniendo que la lesion enormísima sufrida permite la resistencia en la parte que está pendiente con el Sr. Zardoya. Que la lesion es clara porque rebajando el Farmacéutico Sr. Sanchez el 50 por 100 del precio de tarifa resulta cada estancia á 52 céntimos de peseta y con la rebaja del 55 por 100 que hace el Sr. Zardoya resultan aquellas á 125 céntimos de peseta, lo que prueba que no se han observado los precios de tarifa por que no es de creer que en los diferentes meses se suministrarian medicamentos de distinto valor.

Rectificó el Sr. Díez y despues de tomar parte en la discusion otros Sres. Diputados se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Se leyó el siguiente dictamen:

A la Diputacion.

La Comision encargada de proponer dictamen acerca de los asuntos comprendidos en la seccion de Gobernacion ha examinado la comunicacion dirigida por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en solicitud de que la Excmo. Diputacion le indemnice de los daños y perjuicios que se le han irrogado exigiendo y prestando algunas, aunque pocas veces, el servicio de bagajes cuando lo han aconsejado las necesidades de la guerra.

Existen efectivamente las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1867, 7 de Marzo de 1860 y 20 del mismo mes de 1872 declarando que el gasto es obligatorio á las provincias y que las Diputaciones provinciales son las encargadas de satisfacerlo, correspondiendo á los Sres. Gobernadores el celebrar con este fin las subastas necesarias. Pero el Municipio comunicante no ignora que la provincia de Logroño y las demás de la Península vienen omitiendo el cumplimiento de esas disposiciones legales y que ni se han celebrado las oportunas subastas en cada uno de los años económicos ni se ha incluido por consiguiente la cantidad necesaria en el presupuesto provincial para cubrir ese servicio. De manera que gracias al celo de las Corporaciones Municipales hanse llenado tales atenciones á medida que lo reclamaban las apremiantes exigencias de la contienda civil que desgarró las entrañas de la

madre pátria. De aplaudir es la buena disposicion de los Ayuntamientos en general y de los particulares que han ocurrido personalmente á la prestacion del servicio de bagajes, y todos comprenderán que, si no podemos de reconocerse la obligacion de indemnizar los daños ocasionados, la Diputacion no cuenta con recursos ni halla fórmula hábil para satisfacer las pretensiones de sus administrados. Son las actuales circunstancias extraordinariamente anormales; están interesadas diferentes provincias en que se resuelva esta cuestion, y, sin perjuicio de que en los sucesivos ejercicios económicos haya de incluirse en los presupuestos la suma conducente (suma difícil de regular ó calcular al hacerse el anuncio de las subastas mientras no termine la guerra), la Comision informadora entiende que respecto al modo y forma de indemnizacion por los servicios prestados lo que procede es elevar una consulta al Gobierno de S. M. á fin de que dicte reglas que sirvan de norma no solo á la provincia de Logroño sino tambien á todas las de la Monarquía que se encuentren en idénticas circunstancias; habida razon de que cree improcedente aplicar á estos casos excepcionales y extraordinarios la legislacion dictada para las generales y ordinarias.

En resumen la Comision propone 1.º que para el futuro ejercicio económico se regularice en lo posible el servicio de bagajes obtemperándose á lo que prescribe la legislacion vigente en la materia: 2.º que no habiendo consignada cantidad alguna con ese objeto en el presupuesto provincial y teniendo en consideracion lo excepcional de las circunstancias y la especialísima situacion de la provincia se eleve al Gobierno de S. M. la consulta antes indicada, haciendo saber este acuerdo al Municipio comunicante.

La Diputacion resolverá, no obstante, lo que estime mas justo.

Palacio de la Diputacion 9 de Abril de 1875.—Mariano Saenz de Cenzano.—F. Barrenechea

Abierta discusion y despues de usar de la palabra varios Sres. Diputados, en cuya discusion se demostró lo costoso y difícil que es en las actuales circunstancias el subastar por cuenta de la Diputacion el servicio de bagajes; la Comision manifestó no tenia conveniente en modificar el dictámen retirando la primera de las conclusiones que propone hasta esperar el resultado de la consulta que se haga al Gobierno de S. M.

Se aprobó el dictámen con esta modificacion ó sea únicamente la segunda parte del mismo.

Se leyó el siguiente dictámen:

A la Diputacion.

En vista del oficio dirigido por el Gobernador civil de esta provincia con fecha 30 de Marzo trasladando una Real orden de 19 del mismo mes, y considerando que en la Biblioteca de esta Corporacion no existe con anterioridad otro Diccionario geográfico estadístico arqueológico industrial como el que se disponen á dar á la imprenta D. Francisco J. Moya y D. Agustin M. de Cuadra; considerando que será de utilidad la adquisicion de ejemplares con destino á las Bibliotecas pro-

vinciales: considerando que S. M. significa por medio de la Real orden el especial agrado con que veria el acuerdo de la Diputacion en este sentido, la Comision entiende que se adquirieran dos ejemplares del Diccionario con destino á la Biblioteca de esta Corporacion y otra á la del Instituto provincial; pero á la vez recomienda que atendiendo á la lentitud con que acostumbran á publicarse tales obras y á que no siempre pueden sus autores llegar al fin que se proponen atendiendo á que el pago del coste total simplificará las operaciones de contabilidad mucho mas que haciéndolos por entregas, no se adquiriera el Diccionario de los senores Moya y Cuadra hasta que esté completamente terminada su publicacion.—La Diputacion adoptará el medio que considere mas conveniente. Palacio de la Diputacion provincial á 9 de Abril de 1875.—Mariano Saenz de Cenzano.—Francisco Barrenechea.

Se aprobó en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente.

A la Diputacion.

Desde que en fatal hora estalló la guerra civil nunca fué tranquilizadora la situacion de la provincia de Logroño, mas el acendrado patriotismo de sus habitantes; la accion benéfica de las Autoridades provinciales y locales, la constante proximidad de fuerzas del ejército, las barreras casi insuperables que la naturaleza colocó como divisoria entre el país leal y en las provincias insurrectas, todo de consuno ha contribuido á conjurar el peligro de invasiones enemigas. Hoy mismo que la causa del Pretendiente pierde sus mas caracterizados defensores, hoy mismo se obstinan en anunciar una no lejana invasion de carlistas en territorio castellano y apesar de sus constantes amenazas la Rioja desprecia tan utópicas ilusiones y espera tranquila el próximo desenlace de la lucha, ya por medio de certeras combinaciones estratégicas por parte del Gobierno, ya negociando una paz honrosa para todos. Mas aunque así no fuera, aunque las fuerzas rebeldes acometieran una empresa concebida en los delirios de su despecho y su agonía habian de estrellarse siempre contra la resistencia invencible de una legítima y poderosa defensa contando con los elementos de que en la actualidad disponen. Suponiendo que no se realizarán nuestras fundadas esperanzas, la provincia de Logroño tampoco se encuentra en condiciones para secundar el propósito iniciado por las Diputaciones de Teruel y de Zaragoza. Si para llevarlo á cabo se cuenta con hombres del país la realizacion del proyecto es imposible por que bien ostensiblemente lo dá á entender el resultado de la actual y de los últimos llamamientos al reemplazo del ejército cuyo cupo con penosa dificultad llegan á cubrir los pueblos de nuestra demarcacion. Si se intenta organizar los cuerpos francos arrancando el contingente de otras provincias, la situacion económica de la de Logroño nos enseña que no debemos hacernos ilusiones, que su erario tampoco levantaria los enormes gastos inherentes al sostenimiento de aquellos cuerpos y que en vano apelariamos á empréstitos útiles ó ruinosos, mientras

la paz suspirada no restablezca la tranquilidad y la confianza. En ambas hipótesis, es decir que se organicen las fuerzas con hombres del país ya con naturales de otras provincias existe la atendible circunstancia de que tenemos varias contraguerrillas compuestas de voluntarios movilizados, las cuales con levantado patriotismo, con verdadero conocimiento del terreno y con indisputable inteligencia defienden de cualquiera asechanza la línea del Ebro y hasta penetran en país enemigo persiguiendo incesantemente las partidas faciosas. — El fin de la guerra, dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se cuenta próxima aun por los espíritus mas obcecados, y toda esperanza de triunfo se ha desvanecido en el campo carlista. Pues bien, la Comision que no padece de esa obcecacion y que participa del mismo espíritu de confianza que anima al Gobierno no encuentra términos hábiles para llevar á cabo la organizacion de fuerzas que sostenidas con fondos provinciales coadyuven con beneficio de las localidades á la pacificacion del país y opina que por ahora la provincia de Logroño, siempre dócil y puntual en el cumplimiento de sus obligaciones, en manera alguna puede secundar el pensamiento propuesto por las de Zaragoza y Teruel, por muy sensible que sea dejar de responder al llamamiento del Gobierno acerca de la creacion de Cuerpos francos. La Diputacion en su elevado criterio tomará el acuerdo que considere oportuno. Palacio de la Diputacion 9 de Abril de 1875. —Mariano Saenz de Cenzano. —Francisco Barrenechea.

Se aprobó en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente:

A la Diputacion.

La Comision encuentra justa la peticion del Ayuntamiento de Logroño remitida con fecha 6 del actual. De los medios que indica el mas prudente es el segundo á saber: que la Diputacion distribuya entre los pueblos del partido las mil pesetas mitad de las dos mil que importan las obras ejecutadas para instalar el Jurado. Así lo dispone el art. 23 de la ley orgánica del Poder judicial. Sin embargo antes de comenzar la distribucion y por mas que la Comision descansa tranquila en la notoria justificacion del Municipio conviene que este acredite que las obras hechas en el edificio que se habilito al efecto ascendieron á la cantidad de dos mil pesetas. Tal es nuestro deber si hemos de velar por los intereses de los pueblos del partido judicial y que en esos términos emitimos el dictámen. —La Diputacion resolverá como siempre lo más acertado. Palacio de la Diputacion 9 de Abril de 1875. —Mariano Saenz de Cenzano. —Francisco Barrenechea.

Despues de las explicaciones dadas por el Sr. de Miguel como individuo que fué del anterior Ayuntamiento en el año 1874; se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se leyó el dictámen que á continuacion se espresa al expediente sobre segregacion de la Aldea de Villaseca del distrito de Fonzaleche.

A la Diputacion.

La Comision no puede emitir dictámen sobre el fondo de la cuestion que entraña el expediente sin que este se nos ofrezca instruido en debida forma con arreglo á lo que previene la Real órden de 28 de Febrero último. Si la Diputacion se digna aprobar este dictámen hágase saber el contenido literal del mismo al Alcalde pedáneo y vecinos de Villaseca para que sepa á que atenerse y cuales son los requisitos que debe llenar segun la reciente disposicion. Palacio de la Diputacion 9 de Abril de 1875. —Mariano Saenz de Cenzano. —Francisco Barrenechea. —Cipriano Fernandez Bazan.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente:

A la Diputacion.

El pueblo de Badaran ha recurrido á esta Corporacion en solicitud de que se indemnice de los perjuicios que en su jurisdiccion ocasionó un pedrisco en 13 de Junio de 1874.

La instancia viene desnuda y desprovista de todo documento y de toda prueba. Pero aunque la presentase guarnecida de los comprobantes necesarios debió el Ayuntamiento atemperarse á lo que la legislacion vigente previene para tales casos. Y resultando que no ha observado la tramitacion legal; Considerando, que el Estado indemniza á los pueblos de las pérdidas ó daños causados por pedrisco y otras calamidades públicas admitiéndolos en justa proporcion, en pago ó parte de pago de las contribuciones, la Comision opina que el Municipio esponente debe acudir á la Administracion económica de la provincia y que la Diputacion no es competente para conocer de la reclamacion objeto de la referida instancia.

V. E. resolverá lo que juzgue conducente. Palacio de la Diputacion 9 de Abril de 1875. —Mariano Saenz de Cenzano. —Francisco Barrenechea.

Se aprobó en votacion ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente dictámen de la comision de Fomento á la instancia de D. Severo Echaury, Conserje del Instituto provincial de 2.ª enseñanza.

A la Diputacion.

La Comision teniendo presente que el Reglamento de Instruccion pública concede habitacion en el establecimiento al Conserje del Instituto, recomienda á la Comision permanente vea el medio de facilitarle en dicho local. Logroño 9 de Abril de 1875. —P. el Barón de Mahave. —Andrés Ureta. —Gabino Michel.

Se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

Se levantó la sesion. —El Gobernador Presidente, Manuel Angulo Ballasteros —El Diputado Secretario, Juan M. de Miguel. —El Diputado Secretario, Mariano Saenz de Cenzano.